DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 15 de marzo de 2017
NÚMERO 52

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Corrección de errores de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015 6417

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo

de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales 6418

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 6419

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ... 6439

Convenios. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 6459

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Desguaces La Sierra, SL, en el término municipal de Bodonal de la Sierra 6481

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/041 6499

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/218 ... 6500

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/064 ... 6501

Autorización ambiental. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/092 6502

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos 6503

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2016 6505

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016 6509

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se aprueba provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, tramo III: EX-107 - Recinto Ferial" y se incoa el expediente de información pública 6527

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17624 6528

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2375-5 6529

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 10 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-8968 6530

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación 6531

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D.ª Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia 6532

Impacto ambiental. Anuncio de 8 de febrero de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 55,23 hectáreas en la finca Cerro Blanco", en el término municipal de Hornachos. Expte.: IA16/01067 6534

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 9 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena". Expte.: OBR1701007 6535

Contratación. Anuncio de 9 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Adecuación de la envolvente (cubierta y carpinterías) en el CEIP Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida". Expte.: OBR1701008 6539

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015. (2017050052)

Advertido error en el Anexo de la Orden de 22 de febrero de 2017 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2016 por la que se nombran los tribunales de selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de 2 de marzo, seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección al mismo.

En el Anexo,

Donde dice:

"Respecto del Tribunal n.º 17".

Debe decir:

"Respecto del Tribunal n.º 2".

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de febrero de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2017050051)

Advertido error material en la Orden de 13 de febrero de 2017, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, publicada en el DOE núm. 33, de 16 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el Anexo I, relativo a las creaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario, en la página 4006, respecto al puesto con código 41591710:

Donde dice:

"Centro Directivo: 4216710 Secretaría General Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo".

Debe decir:

"Centro Directivo: 4173610 Dirección General de Arquitectura".

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2017060381)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE MAIMONA, LOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra D. Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los, con NIF P0612200F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los

servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0612200F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil veintiseis euros con veinticinco céntimos (77.026,25 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (76.255,99 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Setecientos Setenta Euros con Veintiseis Céntimos (770,26 €), con cargo al Presupuesto Municipal para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

   b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los

expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular

de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes

para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES,	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA,
Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA	Fdo.: MANUEL LAVADO BARROSO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de LOS SANTOS DE MAIMONA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 047 LOS SANTOS DE MAIMONA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	8.254	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	870,00 €	861,30 €	8,70 €
TOTAL	77.026,25 €	76.255,99 €	770,26 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	720,00 €	63.745,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	150,00 €	13.280,39 €
TOTAL	3	76.156,25 €	870,00 €	77.026,25 €

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Fdo.:

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2017060403)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca,Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, Dña. Julia Sánchez Villa, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, con NIF P5606301I, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos

establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que la Mancomunidad de Servicios Cíjara, en el marco de las competencias que le confiere sus propios Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los

servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a la Mancomunidad de Servicios Cíjara un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios Cíjara (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P5606301I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, la Mancomunidad a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (96.968,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con diez céntimos (95.999,10 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 Superproyecto de gasto 2006 14 02 9001 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales de Corporaciones Locales", Código de Proyecto de gasto 2006 14 02 0007 "Otras Prestaciones Básicas de Servicos Sociales". cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales con cargo a la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.00 de los Presupuestos Generales del Estado de 2016.

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Novecientos Sesenta y Nueve Euros con Sesenta y Nueve Céntimos (969,69 €), con cargo a su Presupuesto para 2016. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará a la Mancomunidad conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Mancomunidad con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en sus Estatutos, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

   a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

   b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.

   c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

   d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de la Mancomunidad del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las

cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por el/la Presidente/a de la misma.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, así como del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de la Mancomunidad, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del

mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de la Mancomunidad por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

La PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS CÍJARA,

Fdo.: JULIA SANCHEZ VILLA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 004 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA"

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	9.059	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	94.538,79 €	93.593,40 €	945,39 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	96.968,79 €	95.999,10 €	969,69 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	2.430,00 €	96.968,79 €
TOTAL	3	94.538,79 €	2.430,00 €	96.968,79 €

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Presidente/a de la Mancomunidad — El/La Trabajador/a Social

Fdo.: — Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060404)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 5 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca,Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. Juan Delfa Cupido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F D. Manuel Estribio Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor, con NIF P0613200E, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "076 Puebla de la Calzada".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los

servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada y Torremayor comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Puebla de la Calzada, con NIF P0610300F, y de Torremayor, con NIF P0613200E, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de sesenta y tres mil novecientos veinticinco euros con ochenta y seis céntimos (63.925,86 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos (63.286,60 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de Seiscientos Treinta y Nueve Euros con Veintiséis Céntimos (639,26 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA DE LA CALZADA,

FDO.: JUAN DELFA CUPIDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE TORREMAYOR,

FDO.: MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades PUEBLA DE LA CALZADA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 076 PUEBLA DE LA CALZADA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.019	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	63.025,86 €	62.395,60 €	630,26 €
Presupuesto de Funcionamiento	900,00 €	891,00 €	9,00 €
TOTAL	63.925,86 €	63.286,60 €	639,26 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	900,00 €	63.925,86 €
TOTAL	2	63.025,86 €	900,00 €	63.925,86 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
076	**PUEBLA DE LA CALZADA**	**3**			
			Puebla de la Calzada	5.970	543,72 €
			Torremayor	1.049	95,54 €
			TOTAL	7.019	639,26 €

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLA DE LA CALZADA Y TORREMAYOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD GESTORA				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad gestora

Fdo.:

El/La Trabajador/a Social

Fdo.:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Desguaces La Sierra, SL, en el término municipal de Bodonal de la Sierra. (2017060362)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Desguaces La Sierra, SL, en el término municipal de Bodonal de la Sierra, con CIF B-06202014.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en las parcelas 31 y 32 del polígono 2 del término municipal de Bodonal de la Sierra. Las coordenadas geográficas son X = 710.895; Y = 4.226.265; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 158, de 18 de agosto.

Cuarto. Mediante escrito de 21 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; e informe de compatibilidad urbanística según se establece en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. Obra en el expediente Informe de impacto ambiental favorable de fecha 18 de junio de 2015 que se reproduce en el Anexo III.

Sexto. Obra en el expediente informe de compatibilidad urbanística favorable, de 14 de diciembre de 2016, del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, conforme a lo indicado en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 13 de enero de 2017 a Desguaces La Sierra, SL y al Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del citado decreto, "relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Desguaces La Sierra, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) referido en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/102.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

   Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER ([1])
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

   ([1]) LER: Lista Europea de Residuos publicada por Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sólo se autorizan las citadas operaciones de gestión de residuos.

3. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).

4. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 500 VFU/año al año.

5. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

6. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

7. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 15.104 m² en la parcela 31 del polígono 2, y de 3.000 m² en la parcela 32 del polígono 2, lo que hace un total de 18.104 m² de superficie de almacenamiento. Estas áreas se encontrarán pavimentadas, impermeabilizadas y provistas de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - e -

   No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

   Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

8. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.

9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 29.000 € (veintinueve mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

10. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01 13 02 13 08 99*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags(2)	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

4. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.

c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.

b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.

c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.

2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se tratará con una depuradora compacta dotada de decantador-digestor con filtro biológico.

b) Una red de recogida de aguas pluviales limpia, recogida sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recogerán en la zona de recepción y almacenamiento de vehículos.

c) Una red de recogida de descontaminación de vehículos conectada a una fosa estanca.

d) Dos redes de recogida de aguas pluviales de las áreas de recepción de vehículos de las zonas almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a dos equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionados para el caudal y cargas contaminantes. Se instalarán dos arquetas de toma de muestras fácilmente accesible aguas debajo de los separadores.

e) Las redes descritas en los puntos a), b), d) verterán sus aguas a un punto de vertido exterior a las instalaciones. Dado que es un vertido a cauce será preceptiva la consiguiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) Licencia de obra.

d) Constitución de la fianza indicada en el apartado a.9.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

— Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

— Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural,

Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento recepciona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

Parcela 32 del polígono 2 (Superficie 22.502 m²).

— Zona de recepción de vehículos (1.000 m²).

— Nave de descontaminación/almacenamiento (600 m²).

— Nave taller/almacenamiento (262,5 m²).

— Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (15.104 m²).

— Zona de empaquetado de vehículos descontaminados (394 m²).

— Zona de aparcamientos (800 m²).

— Zona de almacenamiento de neumáticos (115 m²).

Parcela 31 del polígono 2 (Superficie 20.668 m²).

— Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (3.000 m²).

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 500 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

ANEXO II

PLANO

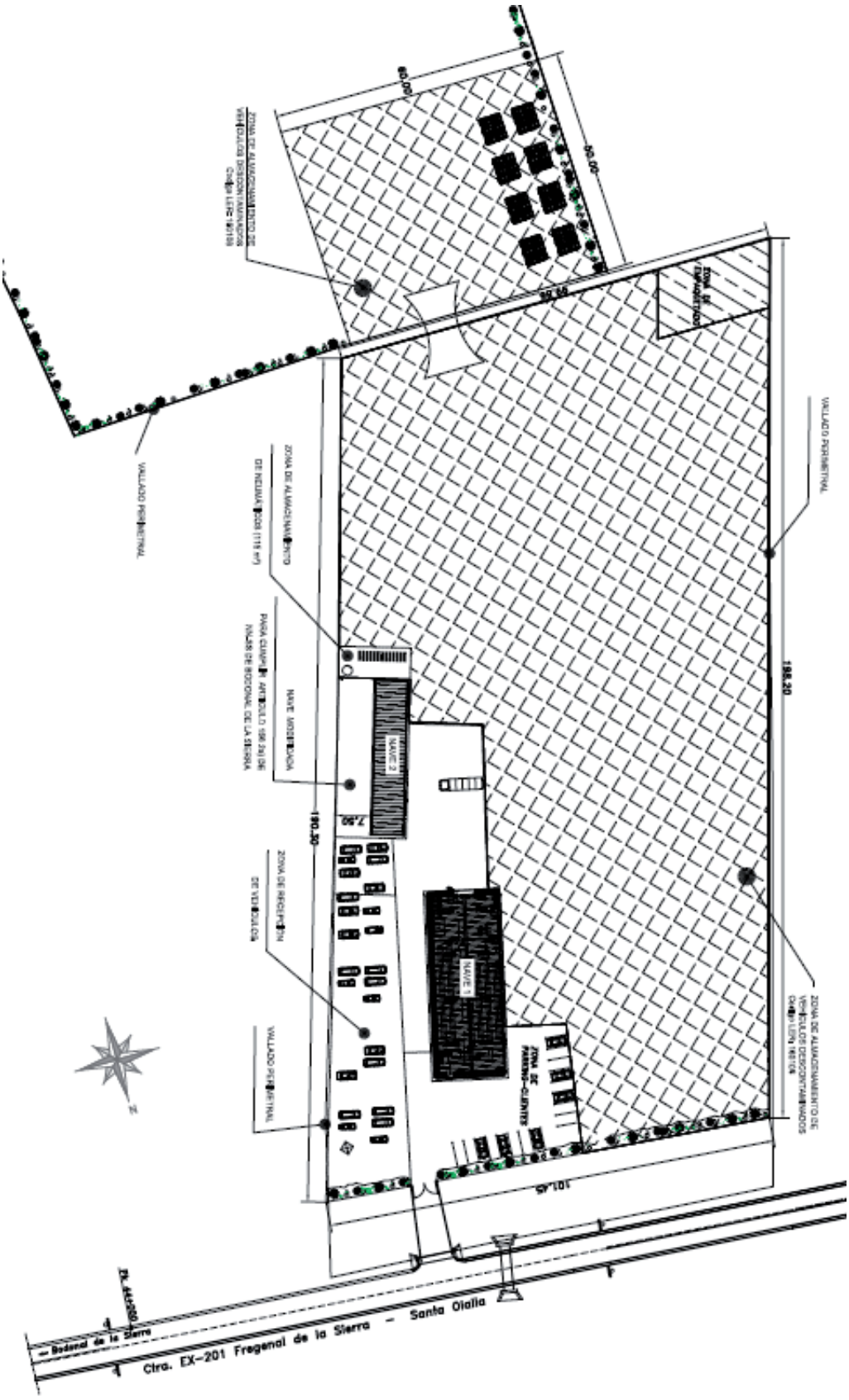

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr
Nº Expte.: IA14/00849
Actividad: Desguace
Datos catastrales: Polígono 2, parcela 31 y 32
Término municipal: Bodonal de la Sierra
Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales
Promotor: DESGUACES LA SIERRA S.L.

Visto el informe técnico de fecha 18 de Junio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, **se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", en el término municipal de BODONAL DE LA SIERRA, cuyo promotor es DESGUACES LA SIERRA S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto tiene como finalidad obtener la correspondiente autorización ambiental unificada por el gestor Nº GVFU/EX/07.

La actividad se ubica en la parcela 31 del polígono 2 del término municipal de Bodonal de Ibor, proyectándose ampliar las instalaciones a una superficie adyacente de 3.000 m^2, en la parcela 32 del polígono 2 del término municipal de Bodonal de Ibor.

La actividad corresponde a un CAT donde se someten los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.

Las zonas y edificios principales del CAP son zona de recepción de vehículos, nave de descontaminación y almacenamiento de piezas, y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

La zona de almacenamiento de vehículos presenta un área de 15.104 m^2 en la parcela 31, en la que se instalará la maquina empaquetadora móvil de vehículos descontaminados, y otro área de 3.000 m^2 ubicada en la parcela 32, destinada al acopio de paquetes de chatarra.

Al no existir red general de abastecimiento, el suministro de agua se realizará desde un pozo situado en la superficie en la que se localiza el proyecto. El agua de consumo humano será suministrada por empresa especializada.

Las aguas residuales sanitarias estarán separadas de las aguas hidrocarburadas. Las sanitarias se verterán a una fosa filtro con decantador – digestor y filtro biológico. Las hidrocarburadas serán filtradas en un decantador de hidrocarburos.

La red de evacuación de aguas pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, se segregará de las pluviales recogidas en las zonas de recepción y almacenamiento de vehículos.

En la zona de descontaminación de vehículos se instalará una arqueta para la recogida de las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, recogiéndose de esta forma los fluidos para su posterior gestión.

Las zona de almacenamiento de vehículos descontaminados dispondrá de solera pavimentada e impermeabilizada, y de cuneta de recogida de aguas pluviales conectada a la red de aguas hidrocarburadas. La zona de almacén de vehículos empaquetados dispondrán de solera pavimentada e impermeabilizada.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Fase de ejecución de obras de acondicionamiento de las instalaciones existentes.
  - Previo al inicio de las obras de ampliación de la instalación existente se obtendrá la correspondiente autorización de actuaciones dentro del DPH, cuya competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - Los residuos procedentes de las obras de ampliación de la instalación existente se gestionarán conforme a lo recogido en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Se cumplirán las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - Se diseñarán todas las instalaciones con medidas reglamentarias de protección contra incendios.
  - Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación se obtendrán las correspondientes autorizaciones de vertido, y suministro de agua, cuya competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Fase de funcionamiento
  - Se cumplirán las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - No se producirá la acumulación continuada de los residuos, asegurando un tratamiento inmediato a los mismos, de forma que se estará a lo establecido en el artículo 20. 4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de junio, residuos y suelos contaminados: "La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses".
  - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  - La gestión de los residuos se realizará por empresas que estén registradas conforme a la Ley 22/2011.
  - Mientras los residuos gestionados y generados en la actividad permanezcan en la instalación se mantendrán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad:

- Se evitará el arrastre de los residuos por el viento, o cualquier otra forma de pérdida del residuo, o de los componentes del mismo.
- Los sistemas de retención de vertidos que se instalarán para el almacenamiento de residuos peligrosos, serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga un aumento de la peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Los residuos peligrosos gestionados y generados en la instalación serán envasados, etiquetados, almacenados y registrados conforme a lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16, y 17 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 22/1986 Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

- En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación adoptará las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- En caso de fuga o fallos de funcionamiento se le comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con la mayor brevedad posible. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible, y para evitar la repetición del accidente.
- Se dispondrá de un plan específico de medidas y actuaciones para situaciones de emergencia.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas en la legislación vigente.
- Los vehículos descontaminados y desmontados se almacenarán por un periodo no superior a tres meses.
- Los vehículos se dispondrán de manera que no superen dos unidades en altura.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel – cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.

- Características de la instalación

  - De igual manera que las áreas de almacén de vehículos descontaminados y prensados, será impermeable el área de recepción de vehículos.
  - Se conectarán a la red de aguas hidrocarburadas las áreas de recepción de vehículos, y la de almacenamiento de vehículos prensados.
  - La zona de almacenamiento de neumáticos incluirá medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.
  - La arqueta ciega instalada en la zona de descontaminación de vehículos será impermeable, la gestión del residuo contenido en ella se realizará por gestor autorizado.
  - El almacenamiento de residuos peligrosos líquidos o pastosos se dispondrán en zona cubierta, no se conectará a la red de saneamiento, y se dotará de

contenedores para la recogida de los residuos dispuestos en cubetos fijos de retención de posibles derrames, y de arqueta ciega de recogida de vertidos.

- Para que no exista vertido de los depósitos separadores de grasas y de aguas hidrocarburadas, éstos serán estancos y sin salida al exterior, de tal manera que sólo exista una entrada y una boca de salida a la red de saneamiento. Se llevará a cabo, en ellos, una limpieza periódica de los lodos depositados que serán gestionados por gestor autorizado.

- Condicionado establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural

  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen resto y objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- Plan de vigilancia

  - Durante la fase de funcionamiento del proyecto se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de la actividad sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, usos del suelo, calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera. Además, se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
    - Cuantificación y caracterización de los residuos recepcionados.
    - Destino de los residuos recepcionados, así como de los generados en la actividad industrial.
    - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
  - El registro citado en el punto anterior, así como el plan de vigilancia, serán remitidos al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente anualmente.

- En caso de parada temporal:

  - Los vehículos retenidos en la zona de recepción serán trasladados a otros centros CAT autorizados, no permitiéndose la permanencia de ningún vehículo en esta zona más de 30 días.
  - Los residuos almacenados no permanecerán más tiempo del máximo establecido en cada norma según el tipo y características del residuo.

- En caso de cese definitivo de la actividad y cierre de las instalaciones se procederá:

  - Descontaminación de todas las instalaciones que integran el proyecto.
  - Retirada de todos los residuos almacenados, por parte de los gestores autorizados para cada uno de ellos.
  - La instalación, una vez descontaminad y limpia puede ser utilizada para otros usos previamente autorizados.

- Otro condicionado

  - Es de aplicación el condicionado establecido en el documento ambiental del proyecto siempre que no entre en contradicción con el establecido en el presente informe.

- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 18 de Junio de 2015
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Enrique Julián Fuentes

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/041.

(2017060354)

Expediente: AAU16/041.

Interesado: El Rincón de Zafra, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 04-03-2016 El Rincón de Zafra, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/041.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 30-03-2016 se requiere a El Rincón de Zafra, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a El Rincón de Zafra, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/041.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/218.

(2017060355)

Expediente: AAUN15/218.

Interesado: José Maria Lozano Cerrato.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29-12-2015 José María Lozano Cerrato, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN15/218.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 17-02-2016 se requiere a José María Lozano Cerrato para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a José María Lozano Cerrato y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN15/218.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN16/064.

(2017060356)

Expediente: AAU16/064.

Interesado: Juan Luis Morales Cortés.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril,de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 06-04-2016, Juan Luis Morales Cortés, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/064.

Mediante escrito de fecha de registro de salida, 06-04-2016 se requiere a Juan Luis Morales Cortés para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Juan Luis Morales Cortés y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/064.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/092.

(2017060357)

Expediente: AAU16/092.

Interesado: Justo Domínguez Sánchez.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 29/04/2016 Justo Domínguez Sánchez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/092.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 14/11/2016, se requiere a Justo Domínguez Sánchez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Justo Domínguez Sánchez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo N.º AAU16/092.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. (2017060396)

Advertido error en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos, publicada en el DOE núm. 41, de 28 de febrero de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5038 en el texto.

Donde dice:

"— Subdirección de Gestión y Contratación de Personal Estatutario Temporal".

Debe decir:

"— Subdirección de Gestión de Personal Estatutario Temporal".

En la página 5039 en el texto

Donde dice:

"— Subdirección de Gestión Económica y Contratación".

Debe decir:

"— Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa".

Donde dice:

"Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, en sentido de crear los puestos de Subdirector/a de Asesoría Jurídica y Subdirector/a de Gestión y Contratación de Personal Temporal, y modificar las denominaciones de las Subdirecciones de Administración de Personal a la que se añade "y de Prevención de Riesgos Laborales" y la Subdirección de Régimen Retributivo a la que se añade "y Relaciones Laborales" según figura en Anexo I a esta resolución".

Debe decir:

"Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Direc-

ción Gerencia de 28 de junio de 2004, en sentido de crear los puestos de Subdirector/a de Asesoría Jurídica y Subdirector/a de Gestión de Personal Estatutario Temporal, y modificar las denominaciones de las Subdirecciones de Administración de Personal a la que se añade "y de Prevención de Riesgos Laborales" y la Subdirección de Régimen Retributivo a la que se añade "y Relaciones Laborales" y la Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario a la que se añade "Fijo" según figura en Anexo I a esta resolución".

En la página 5040 Anexo I.

Donde dice:

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	GRUPO/S	NIVEL	C.E.	S.P	OBSERV.
39.02	D003	SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D005	SUBDIRETOR/A DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y RELACIONES LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D131	SUBDIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D132	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL	SERV. CENTRALES	A1/A2	29	1.1	LD	

Debe decir:

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	UBICACIÓN	GRUPO/S	NIVEL	C.E.	S.P	OBSERV.
39.02	D003	SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D005	SUBDIRETOR/A DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y RELACIONES LABORALES	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D119	SUBDIRECTOR/A DE SELECCIÓN Y PROVISION DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D131	SUBDIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	SERV. CENTRALES	A1	29	1.1	LD	
39.02	D132	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL	SERV. CENTRALES	A1/A2	29	1.1	LD	

Mérida, 1 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2016. (2017060347)

El Servicio Extremeño Público de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2016, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de las personas con en situación de exclusión social a través de empresas de inserción" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 104/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 98, de 25 de mayo), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a través de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (BOE n.º 43, de 14 de diciembre), mediante la contratación laboral de dichas personas, en el marco de un proyecto de inserción de duración mínima de un año.

El artículo 3 del citado decreto articula los siguientes Programas:

Programa I: Ayudas a la contratación de personas en situación de exclusión social por empresas de inserción.

Programa II: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de trabajadores procedentes de empresas de inserción.

Programa III: Ayudas a la contratación de técnicos expertos en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción dirigidas a empresas de inserción.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 20161308242A47000, por un importe total ejecutado de 150.000,00 euros, correspondientes al Programa I y desde la apli-

cación presupuestaria 20161308242A47000, por un importe total ejecutado de 30.000,00 euros, correspondientes a las ayudas del Programa III, con cargo al código de proyecto que se detalla a continuación, desagregado por Programas:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO PROG. I	IMPORTE EJECUTADO PROG. II	FUENTE FINANCIACIÓN
201511004001800	Fomento del empleo para personas en riesgo o situación de exclusión social	150.000,00 €	30.000,00 €	CA

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016),

R E S U E L V O :

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2016, al fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexos I y II las ayudas concedidas en los Programas I y III con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE núm. 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO I

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
INSERCIÓN 1/2016	SM INSERTA, SL	B10437028	90.000,00 €
INSERCIÓN 2/2016	ICEN & INTESER SL	B06528145	60.000,00 €

ANEXO II

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	CUANTÍA
INSERCIÓN 1/2016	SM INSERTA, SL	B10437028	18.000,00 €
INSERCIÓN 2/2016	ICEN & INTESER SL	B06528145	12.000,00 €

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2016. (2017060348)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2016 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación de desempleados por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 79/2014, de 20 de mayo (DOE n.º 97, de 22 de mayo), modificado por Decreto 100/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 97, de 22 de mayo), por el que se regula la concesión de estas ayudas y se aprueba la primera convocatoria de las mismas, así como por la Orden de 19 de mayo de 2015 (DOE n.º 100, de 27 de mayo) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015-2016.

El citado decreto tiene por objeto el fomento de la contratación de desempleados por un periodo inicial mínimo de seis meses o doce meses, entendiendo como desempleado, la persona inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que a la fecha de presentación de la oferta de empleo y a la fecha de contratación, la situación laboral de su demanda sea la de desempleado o agrario.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2016 1308 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2016 de 1.489.156,30 euros, con cargo a los códigos de proyectos de gasto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO (€)	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	1.417.156,30	Comunidad Autónoma
201511004001400	Contratación parados de larga duración	72.000,00	Fondo Social Europeo

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

R E S U E L V O :

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2016, relativas a los programas de ayudas al fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 21 de febrero de 2017

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

ANEXO

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1104C1	BAVIANO CARMONA JOSE DAVID	52960897Q	4.000,00
CT-1345C1	SALAMANCA CARQUES ANSELMO	52960677A	4.000,00
CT-1402C1	LUIS CALDERON RAYEGO; SL	B06635734	4.000,00
CT-0160C1	LUBRICORDEIRO LDA SUCURSAL ESPANHA	W0107499F	4.000,00
CT-0817C1	SUMINISTROS AGRICOLAS EXTREMEÑOS CB	E06666556	4.000,00
CT-1086C1	TEJEDA SOLAR 26 S.L.	B10370682	12.000,00
CT-1334C1	CLUB DEPORTIVO ALCÁNTARA	G06399893	4.000,00
CT-1393C1	GONZALEZ BENITEZ MIGUEL ANGEL	53572869G	4.000,00
CT-1590C1	ARRABAL ORREGO MATILDE	08795926J	4.000,00
CT-1357C1	CARVAREA SL	B10456820	6.500,00
CT-0812C1	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA S.L.	B10208965	4.000,00
CT-1107C1	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	8.000,00
CT-0009C2	LA CARRETONA; S.L.	B80526189	3.000,00
CT-0010C2	M. Y E.; S.L.	B78316361	3.000,00
CT-0023C2	CORTES MEDINA; VICTOR MANUEL	45558116S	3.000,00
CT-0025C2	FITONATURE AGROQUIMICOS SL	B10459618	3.000,00
CT-0045C2	AUTOCIBA S.A.	A06417174	3.000,00
CT-0047C2	DISTRIBUCIONES CRIMIO MIRANDA; S.L.	B10365112	3.000,00
CT-0098C2	SOCIEDAD AGROPECUARIA MONROY S.L.	B78921335	6.000,00
CT-0115C2	OLIVES AND PICKLES S.L.	B06631675	10.000,00
CT-0148C2	CASTAÑO CARRASCO JULIO	06960185V	3.000,00
CT-0157C2	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	3.000,00
CT-0178C2	ALUDEC; C.B.	E10327401	4.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0207C2	ASERREXSA	A06018725	4.000,00
CT-0239C2	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	3.000,00
CT-0251C2	FLYER DIRECTO CB	E06677249	4.614,00
CT-0263C2	EXTREMAFRESCOS S.L.	B10240893	4.000,00
CT-0266C2	GARRIDO ALIMENTACION SLU	B10462083	11.250,00
CT-0279C2	TECNORRAIL TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO SLL.	B06411433	3.000,00
CT-0287C2	GONZÁLEZ CORIA; JUAN LUIS	80074827M	3.000,00
CT-0308C2	TALLERES JULIAN ZAMORA SL	B06672943	3.000,00
CT-0309C2	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00
CT-0323C2	TENTUAYUDA S.L.U.	B06621593	3.000,00
CT-0333C2	CONST. HERMANOS ZAMBRANO; C.B.	E06466874	7.500,00
CT-0341C2	LLAVE BLAZQUEZ FRANCISCO MANUEL	44410667J	7.025,00
CT-0361C2	OLIVES AND PICKLES S.L.	B06631675	6.000,00
CT-0363C2	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS S A(NETASA)	A10010171	3.000,00
CT-0373C2	CONSTRUCCIONES VULTIMACO S.L.	B06215073	3.000,00
CT-0377C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
CT-0391C2	LEDENGEST S.L.	B10432052	3.000,00
CT-0394C2	EQUIPAMIENTOS TENTUDIA; S.L.U.	B06380158	3.000,00
CT-0395C2	CONFECCIONES LA SERENA SOC COOP.	F06008791	3.000,00
CT-0396C2	HERNANDEZ DELGADO; JUAN PABLO	80042385Q	4.000,00
CT-0397C2	BALAS SAENZ ALVARO	00357972T	4.000,00
CT-0399C2	AGROINDUSTRIAL PECUARIA EXTREMEÑA; S.L.	B06547087	3.000,00
CT-0406C2	HERMANOS GONZALO RIVAS CB	E10466886	4.000,00
CT-0411C2	CARVAREA SL	B10456820	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0417C2	BARROSO MONAGO; DAMIAN	08822309S	3.000,00
CT-0419C2	CONSTRUCCIONES LUCRAN S.L.	B10241321	3.000,00
CT-0421C2	CLUB VOLEIBOL NUESTRA SEÑORA DE LA LU	G10165926	4.012,50
CT-0425C2	CELIA M.ª SANCHEZ GARCIA	33989998T	3.000,00
CT-0427C2	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA SDAD. COOP. ESP.	F10444917	4.500,00
CT-0429C2	ZAPATI SL	B06686281	3.000,00
CT-0430C2	FERNANDEZ MURILLO; CRISTO	52357801A	3.000,00
CT-0433C2	BOTANI EXTREMADURA S.L.	B06447387	3.000,00
CT-0443C2	CINEGETICA PLANETA SL	B10420339	3.000,00
CT-0445C2	FLYER DIRECTO CB	E06677249	4.000,00
CT-0446C2	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B06281141	3.000,00
CT-0448C2	LINOEX SL	B10436376	7.500,30
CT-0457C2	HOSTELARIA LA PALMERA; C.B.	E10271997	4.000,00
CT-0465C2	RODRIGUEZ CASATORRE; JESSICA	76128753H	3.000,00
CT-0467C2	S.A.T. PALMERAL	V06665475	7.000,00
CT-0468C2	VERANTRI S.L.	B06301998	5.000,00
CT-0470C2	HIJOS DE CRISTOBAL Y MARIA; S.L.	B06571749	3.000,00
CT-0480C2	DANZON S.L	B10149458	3.000,00
CT-0481C2	VELARDE CERRATO; DIEGO	08808446K	3.000,00
CT-0485C2	MAREXTEL ENERGIA S.L.	B10463222	3.000,00
CT-0486C2	ENERGEX SOLUCIONES S.L.	B10445658	3.500,00
CT-0491C2	GRANITOS TENA S.L.	B06282263	3.000,00
CT-0492C2	VIÑA DEL EGIDO RESTAURACION; S.L.	B10399020	4.000,00
CT-0499C2	GONZALEZ RISCO SANTIAGO	30208341A	4.000,00
CT-0506C2	JEREZ RODRIGUEZ JOSE VICENTE	28952346S	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0513C2	RIVERA AULLOL; TOMAS	76221082W	3.000,00
CT-0515C2	CALLE MAESTRO; ANDRES	08819548Z	4.000,00
CT-0516C2	SYED MOHSIN MUNIR	Y2185560E	3.000,00
CT-0517C2	HERMANOS CORBACHO MENDEZ S.C.	J06064547	4.000,00
CT-0521C2	DAZACONS SL	B06620827	3.000,00
CT-0530C2	ASEVOLUTIC S.L.L.	B10430205	3.000,00
CT-0531C2	COMPRA NEUMATICOS SL	B10455210	6.000,00
CT-0534C2	DIAZ SERRANO ANTONIO	05876245K	3.000,00
CT-0535C2	APROSUBA 2	G06014229	8.571,00
CT-0540C2	PRADA RODRIGUEZ MARIA LUISA	30058661F	3.000,00
CT-0553C2	ALMENA GARCIA GIL JOSE ANTONIO	08880567Z	3.000,00
CT-0554C2	MARIN RAMA; S.L.	B10419323	4.000,00
CT-0555C2	GONZALEZ HERNANDEZ; CARLOS	08835857Q	3.000,00
CT-0556C2	SANCHEZ BAYON DOMINGO	80011254G	3.000,00
CT-0557C2	COMERCIAL PLASENCIA; S.A.	A10102630	3.000,00
CT-0560C2	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	3.500,00
CT-0561C2	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	5.250,00
CT-0572C2	OLIGEST-ASESORIA DE EMPRESAS SL	B06620025	3.000,00
CT-0578C2	ARROYO CARMONA MANUEL	09198126N	3.000,00
CT-0581C2	S.A.T. SANTO DOMINGO N 5937	V06037196	4.000,00
CT-0585C2	MANTENIMIENTOS GEVORA SL	B06678874	14.000,00
CT-0599C2	GONZALO PIRIZ; S.L.	B06474050	4.000,00
CT-0608C2	ELECTRONICA Y REFRIGERACION DURAN; S.L.	B06552442	7.000,00
CT-0611C2	TRANSPORTES IDEAS EXTREMADURA SL	B06661672	3.000,00
CT-0614C2	AVICOLA BARREIROS SL	B06246185	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0620C2	CAMINO RIVERA; S.L.	B06485072	3.000,00
CT-0621C2	CAFE BAR CARIBE C.B.	E10459196	3.000,00
CT-0622C2	REAL MUSICAL SC (EN CONSTITUCION)	J10463636	3.000,00
CT-0623C2	S.A.T. PALMERAL	V06665475	3.500,00
CT-0625C2	SOUTH COAL; S.L.	B83808501	4.500,00
CT-0626C2	GONZALEZ BEJAR RUBEN	20258262T	3.000,00
CT-0628C2	GARCIA RAMOS YOLANDA	80053915T	3.000,00
CT-0648C2	JUSTO FERNANDEZ PEREZ S.L.	B06256184	3.000,00
CT-0654C2	DOMINGUEZ RUFACO PATRICIA	08852651C	3.000,00
CT-0657C2	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD S.L.	B06463749	3.000,00
CT-0660C2	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	3.500,00
CT-0662C2	NUEVO SNIDER; S.L.	B10429850	3.000,00
CT-0676C2	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	3.750,00
CT-0677C2	LA LANCHA DE FERIA	B06217574	3.000,00
CT-0679C2	TORRADO ONTIVEROS MIGUEL ANGEL	08844055A	3.000,00
CT-0685C2	MOBBEEL SOLUTIONS SLL.	B10395911	3.000,00
CT-0690C2	CABEZAS GUTIERREZ; EMILIANO	28950753D	4.000,00
CT-0693C2	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA S.A.	A06128185	4.000,00
CT-0694C2	AVICOLA BARREIROS SL	B06246185	15.000,00
CT-0703C2	IGLESIAS LOPEZ; AMPARO	11773247F	4.000,00
CT-0706C2	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	3.500,00
CT-0708C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
CT-0709C2	JAMONES Y EMBUTIDOS DE SEGURA S.L.	B06578884	3.000,00
CT-0710C2	CICONIA CONSULTORIA SL	B06558167	3.000,00
CT-0713C2	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0716C2	CRESPO VAÑADES ANGELES	08802338P	3.000,00
CT-0717C2	HERRERO DIA INMACULADA	44408922Q	4.500,00
CT-0722C2	JIMENEZ GUTIERREZ; PILAR	09190643G	3.000,00
CT-0727C2	DECIBELIO COMUNICACIONES S.L.	B10211035	6.000,00
CT-0728C2	CARNICAS MALDONADO; S.L.	B06126981	4.000,00
CT-0729C2	ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS DE BADAJOZ	G06303366	4.000,00
CT-0730C2	MERCOGUADIANA S.L.	B06159842	3.000,00
CT-0735C2	VADILLO GILETE TRINIDAD	07035132F	3.000,00
CT-0740C2	TRANSPORTES LAGAR DE LA CRUZ SL	B06675292	3.000,00
CT-0742C2	PUERTAS AGB GRUPO DEXPA; SL	B06685556	4.000,00
CT-0743C2	SANCHEZ MONJE JUAN	08823168T	4.000,00
CT-0756C2	S.C.L. NTRA. SRA. DE BELEN	F06014096	4.000,00
CT-0759C2	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA S.L.	B06288781	3.000,00
CT-0762C2	QUESERIA DOÑA FRANCISCA S.L.	B10420958	4.000,00
CT-0765C2	MANCERA CASTAÑO LOORENZO	34774707H	4.000,00
CT-0770C2	EL BALCON DE LA VERA; S.L.	B10294130	3.000,00
CT-0772C2	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	7.000,00
CT-0773C2	NUÑEZ PRIOR; JOSE	08883433M	7.000,00
CT-0774C2	ACEITUNAS Y CEREALES CARMONA; S.L.	B06358907	3.000,00
CT-0776C2	BERMEJO GOMEZ; ANTONIO	33971484R	3.000,00
CT-0781C2	MAREXTEL ENERGIA S.L.	B10463222	3.000,00
CT-0788C2	FRUTAS JESUS DE LA O; S.L.	B06570519	4.000,00
CT-0792C2	SUPERMERCADOS ORTIZ; S.L.	B06557771	3.000,00
CT-0799C2	CARRETERO ACEVEDO; PEDRO FRANCISCO	07016166Q	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0805C2	TORIBIO RAMA; SANTIAGO	76107869H	3.000,00
CT-0806C2	POLIESTER ALVAREZ PINO; S.L.	B10148807	3.000,00
CT-0810C2	PHOENIX ACEITUNAS SL	B91347484	4.000,00
CT-0813C2	VILLALOBOS MURILLO JUAN MANUEL	09180118J	4.000,00
CT-0815C2	BULEVAR	E10469351	4.000,00
CT-0816C2	APROSUBA 2	G06014229	5.949,00
CT-0817C2	GONZALEZ HERNANDEZ; CARLOS	08835857Q	3.000,00
CT-0821C2	ROMERO MACIAS FRANCISCO JAVIER	76030136W	3.500,00
CT-0824C2	ICB INDUSTRIAL CABEZA DEL BUEY SOC. COOP.	F06433163	4.000,00
CT-0828C2	ESCUDERO DIAZ ALBERTO	44789321H	3.000,00
CT-0832C2	DECOYES S.L.	B10150266	4.000,00
CT-0838C2	PEREZ SIERRA ROCIO	53266866Q	6.000,00
CT-0843C2	LA CERCA SERVICIOS LOGISTICOS; S.L.	B10423143	3.000,00
CT-0844C2	LA CERCA SERVICIOS LOGISTICOS; S.L.	B10423143	4.000,00
CT-0846C2	PECOS GOMEZ; MARIANO	33988926D	4.000,00
CT-0847C2	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.L.	B06141717	3.500,00
CT-0848C2	TORRESCUESA LEON JOSE LUIS	08867853L	4.000,00
CT-0855C2	PANIAGUA MORENO; EDUARDO	76036825K	3.000,00
CT-0856C2	MUSHTAQ; MUBASHAR.º	Y1072296G	3.000,00
CT-0857C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
CT-0858C2	MUEBLES FERNANDEZ S.L.	B10034825	3.000,00
CT-0859C2	FARMAVEX ANIMAL SL	B06679278	3.000,00
CT-0864C2	CASA NICO JIMENEZ SLU	B06689087	4.000,00
CT-0865C2	MATUTALLER SL	B06594840	3.000,00
CT-0866C2	ASOCIACION RURAL DE TRABAJADORES	G06618128	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0868C2	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	52966933A	11.000,00
CT-0871C2	HIGUERAS MAMBRILLAS; INMACULADA	08875911G	3.000,00
CT-0874C2	MAFRESA EL IBERICO DE CONFIANZA; S.L.	B06267074	3.000,00
CT-0875C2	FRUTAS JESUS DE LA O; S.L.	B06570519	3.000,00
CT-0877C2	AGRO-PRECISION E INGENIERIA S.L.	B06478952	3.000,00
CT-0878C2	OVEJERO SEQUEIRO SL	B10407096	3.000,00
CT-0894C2	ACEDO IÑIGO AGUSTIN	53735403C	3.000,00
CT-0895C2	TAPON NATURAL; SL	B06594709	3.000,00
CT-0899C2	GAZQUEZ GOMEZ ISABEL MARIA	28964785B	3.000,00
CT-0900C2	MORENO COLLADO MIGUEL ANGEL	07001116P	4.000,00
CT-0901C2	LEDESMA MILARA WALDO	76217353E	3.000,00
CT-0902C2	TRANSPORTES LAGAR DE LA CRUZ SL	B06675292	3.000,00
CT-0905C2	LUISANTON S.L.	B10386571	3.000,00
CT-0910C2	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA S.L.	B06288781	4.000,00
CT-0911C2	VERA BARRAGAN JUAN JOSE	80013533Y	3.000,00
CT-0912C2	AGROGANADERA LA MATA; S.L.	B06648406	4.000,00
CT-0920C2	GRACIA YUS ESTEFANIA	76921946X	4.500,00
CT-0923C2	GARCIA ROMERO; MIGUEL ANGEL	72745294C	3.000,00
CT-0924C2	PLASOLIVA S.L.	B10315877	4.000,00
CT-0927C2	RODRIGUEZ GALLARDO EVA MARIA	79306778H	3.000,00
CT-0928C2	ALMENA GARCIA GIL JOSE ANTONIO	08880567Z	3.000,00
CT-0930C2	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	3.000,00
CT-0931C2	ASOCIACION AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	7.250,00
CT-0932C2	CERRADA GIRALDO E HIJOS S.L.	B06220487	3.000,00
CT-0937C2	MONTERRUBIO MILLAN; MANUEL	76249778V	4.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-0939C2	GRANITOS EL BORDILLO S.L.	B06144398	3.000,00
CT-0940C2	PEREZ ESTEBAN; DAVID	76123427M	4.000,00
CT-0942C2	INDUSTRIAL DE CABLEADO Y BIENES S.L.	B06591366	7.500,00
CT-0944C2	SUPERMERCADOS HERCAS S.L.	B06179428	4.000,00
CT-0946C2	CATERING LA GRAN FAMILIA SL	B06679674	3.000,00
CT-0947C2	CONSTRUCCIONES VULTIMACO S.L.	B06215073	7.000,00
CT-0949C2	CORTES MEDINA; VICTOR MANUEL	45558116S	3.000,00
CT-0957C2	COEXATE - COOPERATIVA EXTREMEÑA AYUDA A LA TERCERA EDAD.	F06336879	3.500,00
CT-0958C2	GRUPO ADS EXTREMADURA S.L.	B06622591	9.000,00
CT-0967C2	APLICACIONES TECNICAS EXTREMEÑAS; S.L.	B10328003	3.500,00
CT-0968C2	VAZQUEZ FALCON FRANCISCO JOSE	02286838V	4.000,00
CT-0974C2	LOPEX LOGISTICA DEL TRANSPORTE SL	B06690655	3.000,00
CT-0975C2	GRAGERA INDUSTRIAL S.A	A06010185	3.000,00
CT-0976C2	TORES CORREAS; MIGUEL ANGEL	44407720X	4.000,00
CT-0978C2	ENERGIA Y ASESORES ALMENDRALEJO SL	B06617492	3.000,00
CT-0979C2	TRANSPORTES LAGAR Y GONZALEZ SL	B06673222	4.000,00
CT-0982C2	TAPIZADOS JUAN DIAZ S.L.	B06160360	3.000,00
CT-0984C2	SERRANO CLAVELINA; ANGELICA JESSICA	76135201A	13.000,00
CT-0986C2	PROVECAEX S.L.	B10183499	3.000,00
CT-0991C2	SANCHEZ RODRIGUEZ; EUGENIO	76214729C	3.000,00
CT-0993C2	PLASOLIVA S.L.	B10315877	3.000,00
CT-1006C2	LOPEZ CABALLERO; JUAN FRANCISCO	44779205E	3.000,00
CT-1013C2	NEUMATICOS MOLINA 2011 S.L.	B06668347	3.000,00
CT-1015C2	PECERO PECERO JOSE MARIA	33972437B	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1017C2	FRUTICOLA CASTILLO S.L.	B06646095	3.000,00
CT-1020C2	PANADERIA BOLLERIA MARISA C.B.	E06237515	3.000,00
CT-1024C2	MUÑOZ DE EUGENIO PABLO	28833319J	4.000,00
CT-1028C2	BELLOTA GAS SLU	B06692107	3.000,00
CT-1029C2	LABRADOR RECIO; OLIVIA	76035034R	3.000,00
CT-1034C2	SERRANO CLAVELINA; ANGELICA JESSICA	76135201A	4.500,00
CT-1035C2	PALACIOS SERRANO INES	76121639B	3.000,00
CT-1038C2	AJA SUPERMERCADO 2014 SL	B06664239	3.300,00
CT-1039C2	FRAMI OLIVA 16 CB	E06693568	3.000,00
CT-1044C2	APROSUBA 2	G06014229	3.000,00
CT-1046C2	TENTUAYUDA S.L.U.	B06621593	5.872,00
CT-1052C2	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON; SL	B06675086	3.000,00
CT-1053C2	ALUMINIOS CABEZUELA; S.L.	B10036077	3.000,00
CT-1063C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
CT-1064C2	DIAZ PRIETO SERGIO	44409283D	4.000,00
CT-1065C2	BARBA CAMARERO MARIA JOSE	53575612X	4.000,00
CT-1077C2	INTERIORES TABITEC; SL	B06655146	4.000,00
CT-1081C2	HIDROCAEX S.L.	B10356954	4.000,00
CT-1084C2	PASCUAL GARCIA ANGEL CIRO	76006439H	6.000,00
CT-1085C2	GARCIA GUARDADO; JULIAN	76119002L	3.000,00
CT-1088C2	ACCESIBILIDAD Y AYUDAS S.C	J06642128	3.000,00
CT-1090C2	SEÑORIO EXTREMEÑO S.A.	A06411151	3.000,00
CT-1103C2	HOLBE SERVICIO DE LAVANDERIA SAL	B10432516	3.000,00
CT-1111C2	CARMONA MARTIN; CARLOS	53260718D	3.000,00
CT-1114C2	BAILAROTE PENHA FRANCISCO JOAO	X6287220D	4.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1117C2	UNIVERSO WV; S.L.	B10400463	7.000,00
CT-1120C2	GARCIA SANCHEZ; ANTONIO	79259632E	3.000,00
CT-1121C2	ESCLAVOS DE MARIA Y DE LOS POBRES	R1000054E	4.000,00
CT-1123C2	PUERTO ELENA; ANGELA	06983882R	3.000,00
CT-1124C2	RIEGOS ALMENDRALEJO SL	B06687305	6.500,00
CT-1125C2	TEMPLADO MARTIN MIRELLA	76036657Z	7.500,00
CT-1126C2	TRINIDAD CASABLANCA; ANGEL	08895456E	4.000,00
CT-1130C2	SUMINISTROS DE PROTECCION LABORAL S.L.	B06252365	3.000,00
CT-1135C2	MARCOS PACHECO JOSE ANTONIO	79309155A	3.000,00
CT-1136C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	4.000,00
CT-1137C2	P M PREVENCION	J06691331	3.000,00
CT-1141C2	SIERRA LA HORCA S.L.	B06257687	4.000,00
CT-1161C2	HIERROS CAFRAN SLU	B06591697	3.000,00
CT-1162C2	SIMAR NIETO SL	B10447670	3.000,00
CT-1169C2	TENA PAJUELO RAQUEL ANTONIA	52358172Y	3.000,00
CT-1172C2	BELUMA INGENIERIA SL	B06689483	4.000,00
CT-1177C2	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR S.L.	B10174431	3.000,00
CT-1181C2	SARFRAZ BAIG; MIRZA	X7550274H	3.000,00
CT-1184C2	DECIBELIO COMUNICACIONES S.L.	B10211035	3.000,00
CT-1191C2	SAUCEDA Y BONILLA; SL	B06668511	3.000,00
CT-1197C2	ALIMENTACION NAY Y NADI SL	B10454643	3.000,00
CT-1198C2	RODRIGUEZ PEREZ; RAMIRO	09204518X	3.000,00
CT-1199C2	BAHAMONDE MORENO; ANA ISABEL	34769795M	3.000,00
CT-1201C2	LA CAPILLA SIXTINA DEL QUESO CB	E10467603	4.000,00
CT-1214C2	ALVAREZ CUELLAR JOSE LUIS	79260691T	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1236C2	ALVAREZ AVILA; NICOMEDES	76002046H	3.000,00
CT-1238C2	PELAEZ & BLANCO CB	E06688378	4.000,00
CT-1240C2	AGROAL GESTION INTEGRAL SLU	B06669790	4.000,00
CT-1243C2	TENTUIBERICO SLU	B06690689	4.000,00
CT-1249C2	INSTALACIONES PETROLIFERAS MERIDA S.L.	B06238133	3.000,00
CT-1263C2	GALAN GUIJO ADELA	44403515Z	4.000,00
CT-1265C2	ALVAREZ MORCILLO; JUAN FELIX	76237871R	3.000,00
CT-1268C2	FRUITS VALENTI S.L.	B06302046	3.000,00
CT-1273C2	HIERROS DIAZ S.A.	A10010445	3.000,00
CT-1274C2	MARTIN MORALES; SANTIAGO	11773505N	4.000,00
CT-1276C2	CARLOS DIAZ ERNESTO	76126937L	3.000,00
CT-1277C2	SANCHEZ DOMINGUEZ EUTIQUIANO	07453647Z	3.000,00
CT-1283C2	BATALLA RODRIGUEZ JULIO	07047275Y	6.000,00
CT-1293C2	HERMANOS PEREZ SOUSA; C.B.	E06682322	4.000,00
CT-1300C2	GARROS GLOBAL GROUP S.L.	B06571806	4.000,00
CT-1301C2	DADY CB	E06696777	4.000,00
CT-1307C2	ITECH&PHONE S.L.	B06601421	17.000,00
CT-1309C2	GAGO SILVA PEDRO	09179755H	4.800,00
CT-1314C2	ANIMAX CLINICA VETERINARIA C.B.	E06625073	3.000,00
CT-1323C2	BALNEARIO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR S.L.	B10447217	3.000,00
CT-1339C2	EXTRACCIONES TOMIÑO S.L.	B36024859	3.000,00
CT-1341C2	CAROZO LOPEZ FERNANDO	28966739X	3.000,00
CT-1364C2	MAVEN E HIJOS S.L.	B06173991	3.000,00
CT-1366C2	A&M KIDS S.C.	J06665251	4.000,00
CT-1368C2	HERMANOS JUAN LOPEZ S.A.	A06050710	12.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1372C2	LINGOT S.L.	B48452023	3.000,00
CT-1375C2	HIJOS DE CRISTOBAL Y MARIA; S.L.	B06571749	3.000,00
CT-1379C2	CLEMENTE GARCIA TERESA DE JESUS	44403747Q	4.000,00
CT-1381C2	DIAZ PRIETO SERGIO	44409283D	4.000,00
CT-1382C2	AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA SL	B10437739	3.000,00
CT-1389C2	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B06616775	4.000,00
CT-1405C2	LAWDE PROFESIONALES JURIDICOS SLP	B10412088	3.200,00
CT-1413C2	GUTIERREZ MAESSO FRANCISCO E HIJAS C.B.	E28967016	3.000,00
CT-1431C2	CORREA HERNANDEZ INES MARIA	08783917X	4.000,00
CT-1433C2	SSEPTIEMBRE 2014 SL	B06673271	4.000,00
CT-1434C2	COMERCIAL AGRICOLA RODRIGUEZ RODAS; S.L.U.	B06552103	3.000,00
CT-1436C2	BAR RESTAURANTE LA MATA SL	B10457687	3.000,00
CT-1442C2	CASQUERO SAENZ ANTONIO	08860779Y	3.000,00
CT-1450C2	CENTENO DAVILA; VENTURA	79308096W	3.000,00
CT-1460C2	TOMAS HOLGUIN SC	J06697114	3.000,00
CT-1468C2	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	8.000,00
CT-1475C2	INETCOM INTERNACIONAL FORMACION Y EMPLEO S.L.U.	B10271575	3.000,00
CT-1477C2	CANELADA CAMACHO JUAN ANTONIO	33988558D	3.000,00
CT-1479C2	NEUMATICOS MOLINA 2011 S.L.	B06668347	3.000,00
CT-1481C2	SAITEC INGENIEROS CONSULTORES SA	A84879964	4.000,00
CT-1488C2	DIVISION AGENTES CONSULTORES S.L.U.	B10159440	3.000,00
CT-1491C2	CORTES MEDINA; VICTOR MANUEL	45558116S	3.000,00
CT-1497C2	GARCIA LOZANO FRANCISCO	52358287Y	3.000,00
CT-1499C2	HIDALGO HIDALGO; JOSE LUIS	79262765G	3.500,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1500C2	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT S.L.U.	B10441863	3.000,00
CT-1501C2	RUEDA MIRA S.L.	B10039857	3.000,00
CT-1502C2	JIMENEZ VADILLO; PEDRO	09206337N	3.000,00
CT-1507C2	MARTINEZ MACIAS; CRISTINA	47031995P	4.000,00
CT-1518C2	TRANSPORTES FRADE; FRANCO Y GERMAN IBERICA S.L.	B06382766	3.000,00
CT-1519C2	RUIZ CONCEPCION BLAS MEL.	80082402J	3.000,00
CT-1521C2	SDAD. COOP. AGRICOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	3.000,00
CT-1526C2	FRUTAS BELINDA S.L	B91351023	3.000,00
CT-1528C2	GARCIA SANCHEZ; ANTONIO	79259632E	3.000,00
CT-1531C2	BUFETE COVARSI SOC. COOP. ESPECIAL	F06434724	3.000,00
CT-1535C2	CRESPO MARIN JOSE MANUEL	08833952C	3.000,00
CT-1539C2	GOMEZ SANCHEZ; JOSE MARIA	44409802E	4.000,00
CT-1543C2	FRUTICOLA CASTILLO S.L.	B06646095	3.000,00
CT-1545C2	NIVELTORRES SLU	B06693204	3.000,00
CT-1548C2	MARTIN IGLESIAS JESUS	76136936J	3.000,00
CT-1568C2	EXTREDUL SL	B06676449	3.000,00
CT-1579C2	MONTEHERMOSO SEGUROS E INVERSIONES; SL	B10423200	4.000,00
CT-1580C2	RODRIGUEZ GUTIERREZ LAURA	76015866S	4.000,00
CT-1586C2	CLINICAS MANSILLA Y MARTIN SL	B10439958	3.000,00
CT-1587C2	BOLA JIMENEZ HILARIO	07005261J	4.000,00
CT-1593C2	EXPOSITO CERRUDO FERMIN	06993567A	3.000,00
CT-1594C2	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MOGEDANO S.L.	B10170397	3.000,00
CT-1597C2	SANFEL C.B.	E06668651	12.750,00
CT-1598C2	AMAGAR; S.C	J06646160	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1608C2	SANCHEZ SANCHEZ JOSE RAMON	76133363M	3.000,00
CT-1610C2	DELLAS MODA Y COMPLEMENTOS CB	E06490221	3.000,00
CT-1611C2	SALOMON BAZAN MIRNA EDITH	76058836K	4.000,00
CT-1623C2	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PACO S.L.	B10242634	4.000,00
CT-1624C2	FERNANDEZ TORRECILLA; JESUS	76011475V	3.000,00
CT-1626C2	CLEMENTE GONZALEZ ANTONIO	76115688V	3.000,00
CT-1630C2	CRISTO DE LA REJA; SOC. COOP.	F06043665	3.000,00
CT-1633C2	CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL S.L.	B06518302	3.000,00
CT-1637C2	ADVERTO CONSULTORES; S.L.	B06464390	3.000,00
CT-1644C2	AVICOLA VALDEVIÑAS SL	B06665327	4.000,00
CT-1647C2	QUERCUS DISTRIBUCIONES AGRICOLAS S.L.	B06628937	3.000,00
CT-1653C2	DIAZ GOMEZ SEVERIANO	04164970S	3.000,00
CT-1658C2	NEPTUNO CACERES 2014 C.B.	E10454981	3.000,00
CT-1663C2	MEDIO AMBIENTE; HIGIENE Y CALIDAD ALIMENTARIA, S.L.	B10310555	4.000,00
CT-1666C2	ANTOCAR SUPERMERCADOS SL	B06696835	3.562,50
CT-1667C2	ALIMENTACION NAY Y NADI SL	B10454643	3.000,00
CT-1668C2	RODRIGUEZ ESCOBALES ANTONIO	76012373H	4.000,00
CT-1669C2	COMERCIAL GANADERA CAMPIÑA SUR S.L.	B06137046	3.000,00
CT-1689C2	ARREBOL ORIENTAL SL	B10431229	3.000,00
CT-1690C2	TALLERES MORLON S.C.	J06431688	4.000,00
CT-1691C2	INVERSIONES POCOSTALES MOLEON S.L.	B06467666	3.000,00
CT-1693C2	BALLESTERO GUERVOS IGNACIO MARIA	50812339A	3.000,00
CT-1699C2	GARCIA MARQUEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.	A06260426	4.000,00
CT-1709C2	ESTRUCSERENA SL	B06615066	3.000,00

Expediente	Beneficiario	CIF	Importe
CT-1715C2	ITECH&PHONE S.L.	B06601421	6.000,00
CT-1716C2	MICHARET PUENTE; JOSE LUIS	08873519G	3.000,00
CT-1717C2	MASA MACIAS LUIS MIGUEL	34780211W	4.000,00
CT-1719C2	HI TEC DENTAL LAB SL	B06666838	3.000,00
CT-1722C2	SANCHEZ ROMERO; JUAN MANUEL	09175464M	3.000,00
CT-1723C2	SANZ ARROYO ANGUSTIA	79258762A	4.000,00
CT-1727C2	PICAZZO C.B.	E06541429	4.000,00
CT-1728C2	GULLON POLVILLO MAGIN	80059338H	3.000,00
CT-1736C2	HURTADO DURAN; MARIA SONIA	28948563G	4.000,00
CT-1737C2	S.A.T. PALMERAL	V06665475	3.000,00
CT-1739C2	SAN JUAN; S.C.L.	F10021558	3.000,00
CT-1746C2	HIDALGO BEJAR; FRANCISCO JAVIER	76253626R	4.000,00
CT-1752C2	ASOCIACION MOVIMIENTO PARAMO	G06585590	3.000,00
CT-1757C2	CRISTO DE LA REJA; SOC. COOP.	F06043665	3.000,00
CT-1761C2	MARCHENA BATALLA ADRIAN	76025079M	4.000,00
CT-1769C2	APAG EXTREMADURA	G06361711	4.000,00
CT-1773C2	RAUMA S.C.	J10319499	3.000,00
CT-1780C2	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA S.A.	A06128185	4.500,00
CT-1781C2	MONTERRUBIO BLANCO ROSARIO DEL CARMEN	30202079C	3.000,00

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se aprueba provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, tramo III: EX-107 - Recinto Ferial" y se incoa el expediente de información pública.
(2017060426)

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de fecha 6 de marzo de 2017, se ha aprobado provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria primera de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Infraestructuras, se somete el citado "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, tramo III: EX-107 - Recinto Ferial" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este proyecto de trazado podrá ser consultada, en días laborables de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras en Badajoz, sita en la avenida de Europa, n.º 10 – 2.ª planta de Badajoz, así como en la página web de la Consejería de Economía e Infraestructuras http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacionciudadano/carreteras/InformacionPublica.html, a fin de que en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes en relación con el proyecto de trazado, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa,

de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de marzo 2017. El Director General de Infraestructuras, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17624. (2017080295)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Hijos de Jacinto Guillén Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Polígono Industrial "La Alberca" parcela 18, 06470 Guareña, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de instalación de nueva posición de 22 kV en la STR Guareña, en el término municipal de Guareña.

Alcance de la ampliación:

Una (1) posición de línea de 22 kV denominada "Guareña 2" compuesta de los siguientes elementos:

— Un (1) interruptor automático-disyuntor.

— Tres (3) seccionadores tripolares.

— Tres (3) transformadores de tensión.

— Tres (3) transformadores de intensidad

— Sistema de protección y control.

Emplazamiento: STR Guareña.

Finalidad: Instalación de nueva posición de 22 kV.

Referencia del expediente: 06/AT-1618/17624.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2375-5. (2017080287)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea que ocupa actualmente la línea aérea de media tensión "Industrial" a soterrar en el CT "Tejar" n.º 140303090.

Final: Empalmes a realizar junto al apoyo 2002 de dicha línea, con la línea subterránea existente que parte del mismo.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2-20.

Longitud línea subterránea en km: 0,16.

Longitud total en km: 0,16.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Malpartida, Barrio Santa Teresa de Plasencia.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión debido al estado en que se encuentra.

Referencia del expediente: 10/AT-2375-5.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de febrero de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-8968. (2017080288)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: Celda de línea libre existente del CT "Cepansa" n.º 140303100.

L2: Empalmes a realizar (según plano 02-Emplazamiento) con la LSMT existente del CT "D. Caballos I Plas" que actualmente enlaza con el CT "Cepansa, la cual se cortará.

L3: Celda de línea a instalar del CT "Ponderance 2000" n.º 140305570.

Final: L1: Celda de línea libre existente del CT "Textil" n.º 140303110.

L2: Celda de línea a instalar en el CT "Ponderance 2000".

L3: Empalmes a realizar con la LSMT existente del CT "D. Caballos I Plas" que actualmente enlaza con el CT "Cepansa", la cual se cortará y enlazará, en el apoyo 2010 existente (conexión con XS) con la LSMT existente que alimenta al CT "Mundi-Fruts" n.º 903302459.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,248.

Longitud total en km: 0,248.

Emplazamiento de la línea: Avda. Martín Palomino.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8968.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. (2017060448)

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ayudas para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación, publicada en DOE número 51, el día 14 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En este sentido, la dirección de internet que aparece:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direcccion-general-desarrollo

Debe sustituirse por la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direcccion-general-desarrollo-rural

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovidos por D.ª Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia. (2017080204)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Ana Eva Miguel Montero, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2 del Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)".

- Grupo 1.d del Anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 2.439 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Plasencia (Cáceres), y más concretamente en el polígono 8, parcela 45, contando con una superficie de 3,8062 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de 4 naves de secuestro con una superficie suficiente.

- Nave lazareto.

- La explotación dispondrá de fosas/balsas de purines impermeabilizadas, todas ellas de capacidad suficiente, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, así como de los corrales de manejo.

- Balsa de retención.

- Patios.

- Aseo/vestuario.

- Estercolero.

- Corrales.

- Zona de almacenamiento de cadáveres.

- Pediluvios.

- Vado sanitario.

- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de febrero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 55,23 hectáreas en la finca Cerro Blanco", en el término municipal de Hornachos. Expte.: IA16/01067.

(2017080220)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 55,23 hectáreas en la finca Cerro Blanco", en el término municipal de Hornachos (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/.

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en el cambio de uso forestal a agrícola para la implantación de un cultivo agrícola herbáceo de anuales en secano. Las parcelas y recintos de actuación según datos de SigPac son los que se detallan a continuación:

— Polígono 5, parcela 17, recintos, 1, 10, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

— Polígono 6, parcela 52, recinto 3.

— Polígono 6, parcela 5, recintos 4 y 7.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de febrero de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena". Expte.: OBR1701007. (2017080300)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@gobex.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma en el CEIP Miguel de Cervantes de Villanueva de la Serena.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.

2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.

1.1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.

1.2. Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

394.737,13 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 394.737,14 euros.

IVA (21 %): 82.894,79 euros.

Importe total: 477.631,93 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@gobex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 9 de marzo de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Adecuación de la envolvente (cubierta y carpinterías) en el CEIP Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida". Expte.: OBR1701008. (2017080301)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Mérida (06800).

4) Teléfono: 924 00 77 53.

5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@gobex.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Adecuación de la Envolvente (cubierta y carpinterías) en el CEIP Ntra. Sra. de la Antigua de Mérida (Badajoz)". División por lotes: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:3 meses.

e) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 78 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 74 puntos.

2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 22 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 22 puntos.

1.1. Memoria constructiva: Hasta 12 puntos.

1.2. Programa de trabajo: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

236.671,42 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 236.671,42 euros.

IVA (21 %): 49.701,00 euros.

Importe total: 286.372,42 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 2, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@gobex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las

capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 9 de marzo de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es